RESOLUCIÓN No. 154 DE 2022
(21 DE JUNIO DE 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 002 DE 2022 QUE TIENE POR OBJETO "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA OFICINA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR.

El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico, posesionado mediante acta No. 2723 del 7 de enero de 2020, y funcionario delegado de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 (Art.11 num. 3º, lit. A) y de las facultades para contratar otorgadas mediante Resolución 00053 del 22 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de La Jagua de Ibirico es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

2. Que se constituye en una necesidad de la administración el **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA OFICINA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR."**

3. Que, acogidos a los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, se realizó la correspondiente Convocatoria Pública a través de la página Web www.contratos.gov.co, mediante la cual se informó a todos los interesados sobre su objeto y condiciones generales de participación

4. Que el artículo 24 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 del 2015) establece que la Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para las modalidades de selección. Apertura que fue realizada mediante resolución 119 del 27 de mayo de 2022.

5. Que el Municipio ha establecido como presupuesto oficial para el proceso de selección la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($133.929.383**). Incluyendo el impuesto que para el caso aplica

6. Que la Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 454** del 22 de marzo de 2022

7. Que se dio cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 23 del Decreto 1510 de 2013 (compilado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015) en el sentido de publicar en el SECOP II, el proyecto de pliegos de condiciones y estudios previos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, y

RESOLUCIÓN No. 154 DE 2022
(21 DE JUNIO DE 2022)

haber concedido durante el término legal la oportunidad a los interesados de formular observaciones.

8. Que en el tiempo dispuesto para su publicación se presentaron observaciones al de Pliegos de Condiciones, las cuales fueron contestadas y publicadas en el SECOP II.

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante debe ordenar la apertura del proceso de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA AMJI SASIE No. 002-2022, con el fin de realizar la escogencia transparente y objetiva del contratista.

10. Que efectuado el cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA realizado el día tres (3) de junio de 2022, a las 9:00 A.M. se recibió la propuesta presentada por el proponente **ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARRÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.730.487 expedida en El Paso, Cesar; propietaria del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUCIONES Y SUMUNISTROS VALLEDUPAR.

11. Que analizada la única propuesta presentada, se elaboró el respectivo informe de evaluación en el periodo comprendido entre el 06 y el 08 de junio del presente año, publicado en el SECOP: www.contratos.gov.co, el día 09 de junio de 2022, en el cual se determinó que la propuesta presentada por el proponente **ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARRÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.730.487 del Paso, Cesar; propietaria del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUCIONES Y SUMUNISTROS VALLEDUPAR cumplía con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

12. Que en cumplimiento de lo reglado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se dio traslado del Informe de Evaluación a los proponentes desde el día 10 al 15 de junio de 2022 y durante este traslado, el proponente no realizó observación alguna.

13. Que para el día 21 de junio de 2022 se realizó la audiencia de apertura de sobre económico, encontrándose Aperturado el sobre económico del proponente **ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARRÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.730.487 del Paso, Cesar; propietaria del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUCIONES Y SUMUNISTROS VALLEDUPAR se encuentra una propuesta económica por un valor de: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($133.929.383**).

14. Teniendo en cuenta que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. prescribe que habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados, se entiende que en la presente audiencia ésta no se realizará ya que se encuentra un solo oferente habilitado. Igual sentido expresa, en cuanto a la no realización de la subasta inversa, el numeral 5 del mismo artículo así: "Si en el proceso de contratación se presenta único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, *la entidad estatal puede* **adjudicarle** el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay Lugar a la subasta inversa.".

15. Que conforme a la Ley 489 de 1998, al artículo de la 30 Ley 1551 de 2012, y a la Resolución Delegación No. 00053 del 22 de enero de 2016, el Jefe Oficina de

RESOLUCIÓN No. 154 DE 2022
(21 DE JUNIO DE 2022)

Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, es el funcionario competente para adjudicar los procesos de selección a nombre de dicha entidad.

16. Que en consideración a lo anterior este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el **PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE No. 002 DE 2022 QUE TIENE POR OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA OFICINA Y ÚTILES DE ESCRITORIO PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR"** a **ISABEL CRISTINA CAMPO MANJARRÉZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.730.487 expedida en El Paso, Cesar; propietaria del establecimiento de comercio denominado DISTRIBUCIONES Y SUMUNISTROS VALLEDUPAR, por un valor de: **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($133.929.383**). IVA incluido. por cumplir todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, constituyéndose en la oferta más favorable para la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley, de conformidad con el Art. 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: Queda notificado en estrado el contenido de la presente resolución al proponente favorecido.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, *www.colombiacompra.gov.co*, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

Dada en el Municipio de La Jagua de Ibirico, el día veintiuno (21) de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ROBERTO BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: CARLOS BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación

Revisó: CARLOS BORREGO DAZA
Jefe Oficina de Contratación